



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 31 DE JULIO DE 2019**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cuarenta minutos horas del día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Mar Álvarez Álvarez; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Teodoro García Pérez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 24 de julio del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN DISTINTAS ÁREAS DE GOBIERNO Y CONCEJALÍAS.-

Por distintas Resoluciones de la Alcaldía se ha procedido a la modificación de la estructura administrativa de las Áreas de Gobierno para su adecuación a las previsiones organizativas del nuevo Equipo de Gobierno, como consecuencia del **cese de los ediles del Grupo Municipal Socialista D^a. Inés Sandoval Tormo y D. Francisco Armenta Menéndez** en sus cargos de Concejal y en todos los demás puestos que ejercían derivados de esta condición, y la **toma de posesión de los Concejales electos en los comicios del pasado 26 de mayo siguientes en dicha candidatura, D^a. Ana Belén Abellán García y D. Ramón Lorente Redondo**. En consecuencia, resulta preciso igualmente modificar la delegación de competencias de esta Junta de Gobierno en aquellas Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas que integran las mismas, que se han visto afectadas por dicha circunstancia. A tal fin, y en orden a hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia en la actividad administrativa, se adopta el siguiente acuerdo:

- Modificar las resoluciones de fechas 26 de junio y 3 de julio de 2019 de delegación de competencias que corresponden a este órgano en las materias integradas en las Áreas de Gobierno y Concejalías que han experimentado variaciones, en virtud de los diferentes Decretos de la Alcaldía-Presidencia que establecen la estructura orgánica de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

3º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

3.1) En el expediente nº 251/18 incoado a instancia de **D^a. Rocío Martínez-Cepeda Fernández**, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, otorgando licencia de obras a **D^a. Rocío Martínez-Cepeda Fernández** para reforma integral de vivienda en la calle Bulas núm. 11.

2º.- Escrito presentado por la interesada en fecha 2 de mayo de 2019 poniendo de manifiesto la existencia de un error en la liquidación del ICIO practicada, al no haberse aplicado la bonificación correspondiente al tratarse de un inmueble catalogado en el PECHT en el nivel "E" de protección, pese a solicitud formulada en "*tiempo y forma*".

3º.- Constatado el error, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de julio de 2019, estima la solicitud formulada y declara de "Especial Interés o Utilidad Municipal" las obras de referencia, debiéndose realizar en la cuota del impuesto la bonificación del 35% establecida en la Ordenanza de aplicación.

De conformidad con la propuesta formulada por la Unidad Gestora informante en base a los antecedentes expuestos, y considerando de otra parte que, **con motivo del otorgamiento de la licencia municipal de obras**, fue aprobada la liquidación provisional del ICIO, no habiéndose tomado en consideración para ello la bonificación que correspondía aplicar; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder a **D^a. Rocío Martínez-Cepeda Fernández** la **bonificación del 35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto devengado con motivo de la ejecución de las obras de reforma integral de vivienda en la calle Bulas núm. 11 (Expte. 251/18), habida cuenta que las mismas han sido declaradas de "Especial Interés o Utilidad Municipal" según Resolución de éste Órgano Corporativo de fecha 17 de julio de 2019; por encontrarse incluidos los inmuebles señalados en el nivel de protección "E" definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente bonificación, a fin de que realice los trámites necesarios para anular la liquidación practicada al efecto con motivo de la licencia de obras autorizada en fecha 28 de febrero de 2019, y en consecuencia proceda a emitir nueva liquidación aplicando a la cuota del impuesto una bonificación del 35%.

3.2) En relación con el expediente nº 317/18 incoado a instancia del CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada en fecha 10 de julio de 2019 al CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO para realizar obras consistentes en la consolidación estructural del edificio del Convento de las Jerónimas de San Pablo.

2º.- En el citado acuerdo se aplazó la liquidación provisional del ICIO hasta el momento en que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adoptase resolución a la solicitud de declaración de especial interés de las citadas obras.

3º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de julio de 2019, estimando la solicitud formulada y declarando de “Especial Interés o Utilidad Municipal” las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “M”; debiéndose aplicar en la cuota del impuesto las bonificaciones establecidas en la Ordenanza de aplicación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En consonancia con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder al **CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO** la bonificación **del 75%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; a aplicar en la cuota del citado Impuesto devengado con motivo de la ejecución de las obras de consolidación estructural del edificio del Convento de las Jerónimas de San Pablo (Expte. 317/18), habida cuenta que las mismas han sido declaradas de “Especial Interés o Utilidad Municipal” según Resolución de éste Órgano Corporativo de fecha 17 de julio de 2019, por encontrarse incluidos los inmuebles señalados en el nivel de protección “M” definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

TERCERO.- Aplicar sobre el Impuesto resultante una bonificación del 75% prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CUARTO.- Designar sujeto pasivo del contribuyente a la entidad mercantil “ARTECTUM, S.L.”, con CIF B45773074.

3.3) **PRIMERO:** Conceder licencia a **“MOLINA MARTÍN E HIJOS S.L.” (Expte. 116/2019)** para realización de obras consistentes en **instalar paneles solares fotovoltaicos para autoconsumo en cubierta de nave sita en Calle Hernisa Industrial, Nave 7** -Ref. Catastral 8540039VK1184B0001GW- conforme a la memoria técnica fechada en junio de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.4) Vista la solicitud realizada por **D. Leonel Fernando Fara Fara (Expte. 104/2019)** relativa a **división material y cambio de uso de local a dos viviendas en inmueble sito en la calle Rigoberta Menchú núm. 7** (originariamente Locales 3 y 4 y en la actualidad un único local con **Referencia catastral 1941203VK1114B0010DE**), con el fin de ubicar dos inmuebles independientes.

Conocido el informe favorable emitido por el **Arquitecto Municipal en fecha 22 de julio de 2019** en el que pone de manifiesto lo siguiente:

- 1.- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo 1986, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

El local cuya adaptación se solicita encuentra ubicado en suelo clasificado como **urbano**, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 2 “Primer Ensanche”, manzana P-100; siéndole de aplicación la Ordenanza 7 de las Normas Urbanísticas.

De acuerdo a dicha ordenanza, no se establecen limitaciones en cuando a la densidad de vivienda ni a su ubicación en planta baja.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- De acuerdo a la “Documentación para Segregación y Cambio de Uso” de fecha mayo de 2019, en local actual es el resultante de la agregación física de los designados como locales 3 y 4 del Registro, siendo una única finca catastral.

Igualmente se ha presentado la autorización de la comunidad de propietarios tanto para la división como para el cambio de usos, asignándose a cada una de las unidades resultantes el porcentaje de participación cuya suma corresponde a la del local original.

Dicha configuración cumple con las condiciones urbanísticas de aplicación.

Y en consonancia con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO.- Otorgar licencia a D. Leonel Fernando Fara Fara para división material y cambio de uso de local a vivienda en inmueble sito en la calle Rigoberta Menchú núm. 7 (Locales 3 y 4 - **Referencia Catastral 1941203VK1114B0010DE**), a fin de formar dos viviendas independientes; quedando condicionada la presente autorización a los siguientes extremos:

- **Se deberá dotar a las viviendas resultantes de algún sistema de secado de ropa, al carecer de tendedero.**
- **La presente autorización no incluye la ejecución de las obras de adaptación al uso residencial, para lo que se deberá tramitar la correspondiente licencia de obras.**
- **La presente autorización se concede sin perjuicio de la modificación que proceda respecto del título de división horizontal del inmueble a que pertenece el local original objeto de licencia.**

4º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (18).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

4.1) En relación con solicitud formulada por **D. Manuel Ortiz Illescas (Expte. 05/19)** sobre ampliación de superficie que viene siendo objeto de ocupación con terraza vinculada a establecimiento de hostelería con denominación comercial “**GURUGÚ**”, en **Calle Madre Vedruna nº 13**, de esta ciudad; y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 28 de febrero de 2019, otorgando licencia al interesado para la instalación señalada en una superficie de 48 m² (12 mesas) y un velador; todo ello en modalidad anual.

2.- Solicitud formulada por el Sr. Ortiz Illescas en fecha 24 de junio siguiente interesando la ampliación de superficie ocupada en 8 m² (2 mesas).

3.- La Inspección de la Policía Local emite informe favorable a lo solicitado indicando, no obstante, que dicha ampliación podría ser objeto de revisión de recibirse denuncias por molestias ocasionadas a vecinos próximos, derivadas del incremento de mesas respecto de otros años.

En base a lo expuesto, atendiendo a las características que presenta la instalación en estos momentos y siempre que la ampliación no suponga aumentar el número de toldos-pérgolas no homologados existentes (3), por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se considera que no existe inconveniente en que pueda concederse dicha autorización en los términos señalados por la Policía Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Acceder a la solicitud formulada por **D. Manuel Ortiz Illescas** sobre **ampliación de la superficie** que viene siendo objeto de ocupación con terraza anual en **Calle Madre Vedruna nº 13, en 8 m² (lo que supone un total de 56 m², equivalente a 14 mesas)**; supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La ampliación autorizada podrá ser objeto de revisión si se recibieran denuncias por molestias ocasionadas a vecinos próximos derivadas del incremento de mesas respecto de otros años.
- No podrán instalarse nuevos elementos de cubrición de las 2 mesas autorizadas (toldos-pérgolas) ni ampliar los existentes, por tratarse de instalaciones no homologadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Igualmente serán de aplicación el resto de condiciones establecidas en la licencia concedida por la JGCT de fecha 28 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Que por la Tesorería Municipal se efectúe liquidación complementaria por **importe total de 353,12.-€**, correspondiente a la ampliación en 8 m² de la superficie autorizada (8 x 44.14 €) al haberse valorado favorablemente su instalación, según se indica en informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

4.2) **PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada por **Jesús Valiente Valiente (Expte 12/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Federico García Lorca nº 7**, con denominación comercial **"GÉMINIS"**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

Titular: Jesús Valiente Valiente
Tipo: Bar - Cafetería
Emplazamiento: Paseo Federico Garcia Lorca, 7
Denominación comercial: "GÉMINIS"
Tipo terraza: Anual
Superficie terraza: 60 m² (máximo 15 mesas, no podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas)
Superficie toldos: 1
HORARIO:
El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h
CONDICIONES:
La terraza se instalará a efecto en la zona peatonal, frente a la fachada del establecimiento.
Este año se ha solicitado una reducción considerable de metros con respecto al año anterior, con lo que deberá ajustarse a la superficie concedida.
El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos lados abiertos.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.3) **PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada por “**GRUPO CARLAS HOSTELERÍA, S.L.L.**” (**Expte 18/2019**), para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avenida de Europa nº 6**, con denominación comercial “**TIBURÓN**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

<p>Titular: GRUPO CARLAS HOSTELERÍA, S.L.L. Tipo: Bar-Cafetería Emplazamiento: Avenida Europa, 6 Denominación comercial: “TIBURÓN” Tipo terraza: Anual Superficie terraza: 40 m² (máximo 10 mesas, no podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas) Superficie toldos: 1 HORARIO: El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo: - Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h - Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h CONDICIONES: La terraza se instalará dejando 2 metros de distancia con la fachada del establecimiento. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.</p>
--

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.4) **PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada por “**HOSTAL TOLEDO, S.L.**” (**Expte 39/2019**), para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Marqués de Mendigorría nº 5**, con denominación comercial “**HOSTAL TOLEDO PLAZA**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

<p>Titular: HOSTAL TOLEDO, S.L. Tipo: Hostal Emplazamiento: Marqués de Mendigorría, 5 Denominación comercial: “HOSTAL TOLEDO PLAZA” Tipo terraza: Anual Reducida Superficie terraza: 4 m² (máximo 1 mesas, no podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas) HORARIO: El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo: - Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h - Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h CONDICIONES: La terraza se instalará delante del establecimiento. Los dos maceteros se situarán en la C/ Covarrubias nº 2, a ambos lados de la puerta.</p>

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.5) **PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada por “**LA HOSTERÍA DE MONTESIÓN 2023, S.L.**” (Expte 53/2019), para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Bolivia nº 2**, con denominación comercial “**CASA ALFONSO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

Titular: LA HOSTERÍA DE MONTESIÓN 2023, S.L.
Tipo: Bar-Cafetería
Emplazamiento: Calle Bolivia, 2
Denominación comercial: “CASA ALFONSO”
Tipo terraza: Temporada
Superficie terraza: 20 m² (máximo 5 mesas, no podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas)

HORARIO:
El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

CONDICIONES:
La ocupación se llevará a efecto en la acera, en la confluencia de las calles Bolivia con la Avda. de América; dejando 1,5 metros hasta la fachada para el libre paso de peatones.
Serán requisitos imprescindibles para la instalación de sombrillas ancladas al pavimento, el previo depósito de fianza por importe de 100.-€/anclaje, contar con informe favorable del Servicio de Obras e Infraestructuras, y una vez justificado lo anterior, el cumplimiento de lo siguientes condicionantes: no deberán sobrepasar en su vuelo el bordillo de la acera y deberán situarse a una distancia mínima de 1,80 mts, hasta la fachada del establecimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Denegar la solicitud formulada por representante de la citada Entidad sobre ampliación de superficie, toda vez que según informe emitido por la Inspección de la Policía Local, dada la situación del establecimiento y la configuración de la acera, el único espacio adecuado para la instalación es el utilizado; es decir, el situado en esquina comprendido entre dos árboles (uno en Avda. de América y el otro en la entrada de la calle Bolivia).

Comunicar igualmente al interesado que no podrán situarse mesas fuera del área autorizada (como sí ha hecho en algunas ocasiones, invadiendo el espacio accesorio al rebaje de minusválidos de la calle Bolivia), pudiendo procederse a su retirada caso de incumplimiento.

TERCERO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.6) Solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Juan Martín López (Expte. 96/2019)** sobre ampliación de superficie que viene siendo objeto de ocupación con terraza vinculada a establecimiento de hostelería con denominación comercial "**CAFETERÍA NUEVA ORLEANS**" en **Avda. Barber c/v C/ Nueva Orleans nº 8**, de esta ciudad.

ANTECEDENTES

1.- Licencia otorgada por resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 28 de febrero de 2019, para ocupación de la vía pública con terraza y un velador, en una superficie de 18 m² (4 mesas) y 2 m², respectivamente; en modalidad anual.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De otra parte, se deja en suspenso la petición formulada por el interesado respecto a la posibilidad de instalar una pérgola para protección de la terraza por encontrarse en fase de estudio el proceso de licitación pública para adjudicación de las obras de remodelación de la Avda. de Barber (en lo referente a pavimento, acerado y alumbrado, entre otras actuaciones) no resultando por tanto conveniente autorizar modificaciones y/o nuevas instalaciones respecto a las permitidas en ejercicios anteriores hasta el momento en que finalizadas las obras pueda ser objeto de estudio su viabilidad y procedencia.

2.- Solicitud formulada por el Sr.- Martín López en fecha 3 de julio siguiente interesando le sea autorizada una ampliación en cuanto a la superficie a ocupar y número de mesas a instalar, en concreto 22 m² (correspondiente a 8 mesas), lo que supondría en su conjunto una superficie de 40 m² (10 mesas).

A este respecto cabe señalar que dicha superficie total venía siendo objeto de autorización en ejercicios anteriores, si bien este año se había visto reducida como consecuencia de la obligación de ajustar la terraza a la pérgola solicitada, la cual se encontraba condicionada por la presencia de arbolado y su proximidad a la fachada de la edificación.

3.- La Inspección de la Policía Local emite informe favorable a la ampliación en tanto se mantenga con las mismas características que en ejercicios anteriores.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto y sin perjuicio de que se proceda a regularizar el pago de la tasa por la ocupación autorizada, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Acceder a la solicitud formulada por **D. Juan Martín López (Expte 96/2019)** sobre ampliación de la superficie que viene siendo objeto de ocupación con terraza en Avda. Barber c/v C/ Nueva Orleans nº 8, en 22 m² (lo que supone un total de 40 m² y 10 mesas); resultando de aplicación el resto de condiciones establecidas en la licencia concedida por la JGCT de fecha 28 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Que por la Tesorería Municipal se efectúe liquidación complementaria en concepto de tasa por ocupación de la vía pública por importe total de 1.101,85.-€, cantidad resultante de la ampliación de terraza anual concedida (22 metros más) $-(22 \times 55,46 \text{ €} = 1.220,12 \text{ €})$ - así como del derecho a la devolución del importe correspondiente a un toldo abonado y no autorizado $(118,27.-\text{€}) - (1.220,27\text{€} - 118,27\text{€} = 1.101,85\text{€})$ -, al haberse comprobado en éste último caso que no se ha procedido a su instalación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.7) **PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada por **Isabel Benítez Alonso (Expte 157/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Campo nº 2**, con denominación comercial "**COFEPAN**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

Titular: Isabel Benítez Alonso
Tipo: Bar-Cafetería
Emplazamiento: Calle Campo, 2
Denominación comercial: "COFEPAN"
Tipo terraza: Temporada
Superficie terraza: 20 m² (máximo 5 mesas, no podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas)
HORARIO:
El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h
CONDICIONES:
La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la acera, dejando una separación desde la fachada de 1,5 m para paso de peatones.

SEGUNDO Que por la Tesorería Municipal se efectúe liquidación complementaria en concepto de tasa por ocupación de la vía pública por importe TOTAL de 235,36.-€, (correspondiente a la ampliación de superficie autorizada respecto de la inicialmente solicitada, en 8 metros más - 8 x 29.42 €-) al haberse valorado favorablemente su instalación, según se indica en informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

TERCERO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.8) **PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada por “**EUROPA JOVEN, S.L.**” (Expte 174/2019), para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y un toldo**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Europa nº 8**, con denominación comercial “**ABRASADOR**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

<p>Titular: EUROPA JOVEN, S.L. Tipo: Bar-Cafetería Emplazamiento: Avenida Europa, 8 Denominación comercial: “ABRASADOR” Tipo terraza: Anual Superficie terraza: 36 m² (máximo 9 mesas, no podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas) Superficie toldos: 1 HORARIO: El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo: - Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h - Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h CONDICIONES: La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando un mínimo de 1.8 metros entre ésta y la terraza para permitir el paso de peatones. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos</p>
--

SEGUNDO: Que por la Tesorería Municipal se efectúe liquidación complementaria en concepto de tasa por ocupación de la vía pública con toldo-pérgola, por importe total de 118,27; elemento no incluido en la solicitud formulada en su día habiéndose constatado su instalación, según se indica en informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

TERCERO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.9) **PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada por **“FRIENDS GROUP BARLEYS, S.L.” (Expte 210/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y un toldo**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Rda. Buenavista nº 31**, con denominación comercial **“I AM ITALOAMERICANO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

Titular: FRIENDS GROUP BARLEYS, S.L.
Tipo: Bar-Restaurante
Emplazamiento: Rda. Buenavista 31,
Denominación comercial: “I AM ITALOAMERICANO”
Tipo terraza: Anual
Superficie terraza: 70 m² (máximo 17 mesas, no podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas).
Superficie toldos: 1
HORARIO:
El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 00:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 hasta las 01:00h
CONDICIONES:
La terraza se instalará dejando libre un espacio de paso hasta la fachada de 2 metros. El espacio entre el toldo y el bordillo (0,50m) deberá estar siempre despejado y libre.
La instalación de la terraza deberá ajustarse a la pérgola existente.
El toldo-pérgola deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Comunicar a dicha Entidad que según dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 14 de mayo en curso, deben mantenerse las restricciones horarias establecidas durante el pasado ejercicio al objeto de poder evaluar su incidencia en las condiciones medioambientales del entorno, al constar denuncias vecinales en diversas temporadas.

TERCERO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.10) **PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada por **Guillermo Susaeta Díaz-Monis (Expte 213/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de la Rosa nº 4**, con denominación comercial "**QANTARA**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

<p>Titular: Guillermo Susaeta Díaz-Monis Tipo: Bar-Cafetería Emplazamiento: Paseo de la Rosa, 4 Denominación comercial: "QANTARA" Tipo terraza: Temporada Superficie terraza: 24 m² (máximo 6 mesas, no podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>HORARIO: El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la isleta existente frente al establecimiento, para lo cual hay que cruzar calzada de rodaje exclusiva de los estacionamientos.

TERCERO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.11) **PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada por “**ROYAL BARRIO REY, S.L.**” (**Expte 225/2019**), para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y un toldo**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Rda. Buenavista nº 31**, con denominación comercial “**BARLEY’S**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

Titular: ROYAL BARRIO REY, S.L.

Tipo: Bar-Restaurante

Emplazamiento: Rda. Buenavista 31.

Denominación comercial: “BARLEY’S”

Tipo terraza: Anual

Superficie terraza: 70 m² (máximo 17 mesas, no podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Superficie toldos: 1

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 00:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 hasta las 01:00h



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES:

La terraza se instalará dejando libre un espacio de paso hasta la fachada de 2 metros. El espacio entre el toldo y el bordillo (0,50m) deberá estar siempre despejado y libre.

La instalación de la terraza deberá ajustarse a la pérgola existente.

El toldo-pérgola deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

SEGUNDO.- Comunicar a dicha Entidad que según dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 14 de mayo en curso, deben mantenerse las restricciones horarias establecidas durante el pasado ejercicio al objeto de poder evaluar su incidencia en las condiciones medioambientales del entorno, al constar denuncias vecinales en diversas temporadas.

TERCERO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.12) En el expediente nº 229/2019 sobre ocupación de la vía pública con terraza y toldo-pérgola en C/ Río Estenilla nº 9, vinculados a establecimiento de hostelería con denominación comercial "*EL SECRETO*"; habiéndose interpuesto recurso de reposición por D. Germán Jaramillo Muñoz contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo denegando la **licencia** solicitada respecto de una de las instalaciones indicadas; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe en base a los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

1º.- Resolución adoptada por la JGCT en fecha 11 de junio de 2019, otorgando licencia al interesado para instalación de terraza en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, denegando por otra parte, la autorización solicitada para la pérgola-toldo de protección de la misma -apartado segundo de la parte dispositiva del citado acuerdo-.

Dicho acuerdo se basa en informe emitido por la Inspección de la Policía Local en que se hace constar *“el peligro que conlleva la instalación al reducir la visibilidad del paso de peatones existente en las proximidades con el consiguiente riesgo de atropellos y teniendo en cuenta el compromiso asumido por el interesado el año pasado en escrito fechado el 23 de julio de 2018”*.

2º.- Escrito de alegaciones presentado por el interesado en fecha 10 de julio en curso, que tiene la consideración de recurso de reposición contra dicho acuerdo según se infiere de lo dispuesto en los artº 122 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; haciendo constar a modo de síntesis, lo siguiente:

- No existe problema en dejar levantadas las caras de la pérgola cuando el bar no esté en funcionamiento, no siendo viable la instalación de sombrillas en la vía pública de que se trata dado el viento que sopla, lo que produciría mayor peligro.
- En escrito de 23 de julio de 2018 se supeditaba su conformidad en cuanto a la retirada de los paneles fijos instalados a que el Ayuntamiento realizara actuaciones tendentes a reducir la velocidad en la zona (paso elevado o elemento disuasorio para ello). En este sentido **no** se ha efectuado actuación alguna por parte del Ayuntamiento.
- Se requiere su retirada en plazo de 10 días con los consiguientes perjuicios económicos que ello supondrá para la actividad y el gasto ya efectuado en terraza y pérgola.
- El pasado ejercicio únicamente se ordenó la retirada de los paneles fijos opacos, proponiendo sustituir los paneles laterales por paneles transparentes que facilitarían la visibilidad.
- Existencia de numerosas terrazas en las mismas condiciones, próximas a bordillos y a pasos de peatones.
- Existencia incluso de paneles publicitarios instalados por el propio Ayuntamiento en algunas vías que también suponen un obstáculo para la visibilidad de los pasos de peatones próximos.
- Actuación discriminatoria y falta de diálogo para buscar una solución menos gravosa.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 24 de los corrientes señalando las contradicciones existentes entre los diferentes escritos presentados por el interesado desde la pasada temporada, véase el aportado en 23 de julio-2018, en que manifiesta su conformidad a la retirada de la pérgola, solicitando no obstante aplazar dicha actuación hasta la conclusión de la temporada; el aportado en 28 de junio de 2019, en que se reitera de nuevo su intención de retirar el citado elemento manifestando no obstante la necesidad de contar con más tiempo para proceder en consecuencia y buscar una solución alternativa y, por último, el recurso objeto del presente informe; escrito de fecha 10 de julio en curso, indicando que únicamente se había asumido el compromiso de retirar los paneles laterales fijos, supeditado a la adopción de medidas por parte del Ayuntamiento.

En este sentido, la Inspección de la Policía Local se reafirma en lo indicado en informe de 15 de marzo de 2019 por los motivos sobradamente expuestos, señalando igualmente la improcedencia de supeditar el cumplimiento de una orden dictada por la Administración a determinadas actuaciones exigidas por el particular, no habiéndose adoptado medida alguna por éste (ej: retirada de los paneles fijos que ya se indicó la pasada temporada y ahora se propone) para reducir el riesgo existente para los peatones que transitan por la citada vía pública, derivando la responsabilidad al Ayuntamiento amparándose en situaciones a su juicio similares.

Teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Movilidad de la ciudad de Toledo aprobada en su texto definitivo por resolución plenaria de 16 de abril de 2009 (BOP. núm. 101 de 6 de mayo de 2009), artº 22, cuyo tenor literal dice: “*Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar o poner en peligro la circulación de peatones o vehículos. **Si fuere imprescindible** la instalación de algún impedimento en la vía pública, será necesaria la previa autorización municipal, en la que se determinarán las condiciones que deban cumplirse*”.

El artº 86.4) de la citada Ordenanza que establece: “*Si existen problemas en relación circunstancias de interés general (como pueda ser la ordenación del tráfico, etc.), el Ayuntamiento se reserva el derecho de anular dicha autorización.....*”.

SEGUNDO.-Lo dispuesto en las Condiciones provisionales y complementarias de aplicación para la ocupación de la vía pública con terrazas-veladores y otras instalaciones anejas o accesorias de establecimientos de hostelería – texto refundido (BOP. núm. 61 de 15 de marzo de 2014), cuyo apartado 22 señala: “*Los toldos serán objeto de licencia específica.....Además, no podrán.....y en ningún caso impedirán*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial”.

TERCERO.- Lo dispuesto en el artº 75) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales respecto de la naturaleza de este tipo de autorizaciones. Sobre esta cuestión es obligado señalar que la citada normativa contempla como una sub-modalidad de utilización del dominio público local, el denominado uso “*común especial*”, que en realidad constituye más que una modalidad una limitación o restricción del mismo; sin llegar a excluir la posibilidad genérica de utilización por los demás ciudadanos o administrados. Como dice la STS de 8 d julio de 1987, el uso común especial de que habla la norma es común sólo convencionalmente, al estar muy cerca del uso privativo, exigiendo en función de la especial intensidad en el uso de una intervención administrativa que se concreta en el acto de licencia.

Lo que ahora interesa resaltar es que el título jurídico que habilita para realizar este tipo de uso, la autorización o licencia demanial, se otorga generalmente de modo discrecional y “a precario” (son en sentido estricto actos unilaterales de tolerancia por parte de la Administración): discrecional, porque se trata de un acto que la Administración titular del bien no viene obligada a conceder (y cuando correspondiera debe hacerlo ajustado a las disposiciones generales y a la afectación del bien para evitar incurrir en actuaciones de arbitrariedad) y a precario, porque en puridad no otorga un auténtico derecho subjetivo, sino, a lo sumo, un derecho “debilitado”; siendo revocable por la propia Administración en cualquier momento. Eso no significa, sin embargo, que pueda revocarse de modo arbitrario, debiendo existir unas razones de interés público debidamente justificadas, no generando indemnización entre otros supuestos, si se impidiera su utilización para actividades de interés público o pudiera suponer un menoscabo del uso general.

No hay que olvidar que este tipo de licencias o autorizaciones suponen de facto una derogación del principio de generalidad a favor de un particular (que previamente no ostenta derecho alguno, lo que constituye una nota distintiva de otros licencias, donde existe un derecho preexistente), al limitarse el uso de una calle o plaza pública en contra de su finalidad primaria; pudiéndose admitir, no obstante, dicha posibilidad siempre y cuando puedan conciliarse los intereses públicos y los privados y siempre a favor de los primeros, en supuestos de conflicto.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos; considerando de una parte, que en el uso de la vía pública debe prevalecer en todo momento la seguridad para quienes transitan por la misma, evitando situaciones que generen un riesgo añadido; que el propio interesado en escritos presentados ante el Ayuntamiento reconoce la existencia del peligro que supone la instalación dada la velocidad con que circulan los vehículos en las proximidades.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Considerando por otro lado, que desde que se pone de manifiesto la intención del Ayuntamiento de no tolerar la permanencia del citado elemento (pérgola) no se adopta por el interesado ninguna medida que pudiera haber hecho reconsiderar esta decisión, y que hubiera permitido comprobar su efectividad; más por el contrario se asume el compromiso de retirada de la instalación, en principio hasta el final de la temporada 2018, y más tarde, hasta el final del 2019; haciendo prevalecer los intereses económicos a la seguridad que pudiera conllevar su mantenimiento para los peatones que pretendan cruzar la vía por el paso de peatones próximos.

Y teniendo en cuenta por último que corresponde a la Autoridad municipal velar por la seguridad de los ciudadanos, llevando a efecto aquellas actuaciones que se consideren necesarias, corrigiendo si ello fuera precisos criterios mantenidos con anterioridad si se hubiere apreciado algún tipo de riesgo o circunstancias, tales como incidentes acontecidos en los últimos ejercicios que obliguen a reflexionar sobre la conveniencia de mantener algunas instalaciones. Ello sin perjuicio, como no podía ser de otra manera, de que se adopten cuantas medidas de ordenación de tráfico y/o circulación vial resulten pertinentes, debiéndose revisar por otra parte por la Inspección de la Policía Local de aquellas instalaciones o elementos que pudieran propiciar situación de peligro para los viandantes.

Tratándose de licencias que se conceden con periodicidad anual, “*en precario*”, al objeto de que puedan valorarse en siguientes ejercicios, la concurrencia de nuevas circunstancias que determinen la procedencia o no de su concesión.

Por la Unidad Gestora informante se formula propuesta desestimatoria del recurso de que se trata, en base a las consideraciones expuestas.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución en todos sus términos; debiendo por tanto procederse a la retirada de la pérgola.

SEGUNDO.- Que se proceda en consonancia con lo indicado en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, procediéndose por la Tesorería Municipal a la devolución de las cantidades que resulten de llevarse a cabo la retirada de la terraza en su conjunto (o cambio de modalidad) antes de finalizar el ejercicio como consecuencia de la presente decisión municipal.

TERCERO.- Comunicar a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos, debiéndose por otra parte comprobar la existencia de aquellos elementos que por su proximidad a pasos de peatones, etc., pudieran conllevar riesgo para la circulación de peatones por las vías públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.13) **PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada por **Fernando González Prudencio (Expte 236/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Canarias nº 4**, con denominación comercial "**CANARIAS**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

Titular: Fernando González Prudencio
Tipo: Bar-Cafetería
Emplazamiento: Calle Canarias, 4
Denominación comercial: "CANARIAS"
Tipo terraza: Temporada
Superficie terraza: 20 m² (máximo 5 mesas, no podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas)
HORARIO:
El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h
CONDICIONES:
La terraza se instalará en la acera, junto al pretil existente.

SEGUNDO.- Que por la Tesorería Municipal se efectúe liquidación complementaria de la tasa por ocupación de la vía pública por importe de **147,88.-€ (CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS)** en concepto de diferencia entre la liquidación efectuada por el interesado y la correspondiente a la ocupación realmente efectuada, que según informe emitido por la Inspección de la Policía Local incluye 4 m² más de terraza no declarados inicialmente.

TERCERO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.14) **PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada por **Carlos Sánchez Gómez (Expte 237/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en Ronda Buenavista 45- LOCAL 5.2, s/nº, con denominación comercial **"CCACHY"**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

Titular: Carlos Sánchez Gómez
Tipo: Bar-Restaurante
Emplazamiento: Ronda Buenavista 45- LOCAL 5.2, s/n
Denominación comercial: "CCACHY"
Tipo terraza: Anual Reducida
Superficie terraza: 8 m² (máximo 2 mesas, no podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas.)
HORARIO:
El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00h hasta las 2:00h
CONDICIONES:
La terraza se instalará frente a su establecimiento, entre el rebaje de discapacitados y el límite de su fachada, junto al bordillo de la acera de forma que permita un paso de mínimo de 1,80 metros entre ésta y la línea de fachada.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que si bien el titular optó por el pago fraccionado (50%) de la tasa correspondiente a una ocupación de 16 m², dado que al no contar con autorización del vecino colindante únicamente será posible autorizar 8 metros (habiéndose comprobado que la instalación se ajusta a dicha superficie), dar cuenta a la Tesorería Municipal al objeto de **que se entienda efectuado el pago total de la tasa por la ocupación llevada a efecto, no procediendo en consecuencia girar recibo correspondiente al 2º plazo.**

TERCERO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.15) **PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada por **Livia Stefania Tamaian (Expte 251/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y un velador anual**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Río Fresnedoso nº 17**, con denominación comercial **“KEBAP AVENIDA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

Titular: Livia Stefania Tamaian
Tipo: Bar-Cafetería
Emplazamiento: Río Fresnedoso, 17
Denominación comercial: “KEBAP AVENIDA”
Tipo terraza: Anual Reducida
Tipo velador: Anual
Superficie terraza: 16 m² (máximo 4 mesas, no podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas)
Superficie velador: 2 m² (una unidad/ un velador)
HORARIO:
El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00h hasta las 2:00h
CONDICIONES:
La terraza se instalará en frente de la fachada del establecimiento, dejando paso a los peatones. El velador se instalará adosado a su fachada.
El toldo deberá permanecer en todo momento con dos laterales abiertos.
En informe de la Policía menciona que este año se ha procedido a reducir la superficie de la terraza en 8 m², por lo que deberá ajustar la instalación actual a la nueva superficie concedida para este año.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Que por la Tesorería Municipal se efectúe liquidación complementaria por importe total de 118,27, correspondiente a un toldo; al haberse constatado su instalación en ambos casos, según se indica en informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

TERCERO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.16) **PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada por **Tamara Rudakova (Expte 252/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y un toldo**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de la Rosa nº 116**, con denominación comercial **“EL MURO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

Titular: Tamara Rudakova
Tipo: Bar-Cafetería
Emplazamiento: Paseo de la Rosa, 116
Denominación comercial: “EL MURO”
Tipo terraza: Anual
Superficie terraza: 24 m² (máximo 6 mesas, no podrá tener más mesas apiladas de las autorizadas)
Superficie toldos: 1
HORARIO:
El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00h hasta las 2:00h



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, sobre el ensanche de la acera, dejando libre la anchura normal de aquélla hasta la fachada.

El toldo deberá permanecer al menos con dos laterales abiertos.

SEGUNDO: Que por la Tesorería Municipal se efectúe liquidación complementaria en concepto de tasa por ocupación de la vía pública con un toldo, por importe total de 118,27, al no figurar incluido en la solicitud formulada en su día y haberse constatado su instalación, según se indica en informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

TERCERO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

4.17) **PRIMERO.-** Conceder licencia provisional (por periodo de tres meses), a **Juan José Abascal Molinos (Expte. 261/2019)** para la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local con veladores, **al objeto de evaluar la incidencia que la presencia de la instalación pudiera suponer en el nivel de ruido ambiental de la zona, dada la presentación de denuncias vecinales en temporadas anteriores, y en orden a alcanzar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa que se contiene en la Ordenanza municipal Reguladora de la contaminación ambiental.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La licencia se concede en los siguientes términos:

Tipo: Bar- Cafetería
Emplazamiento: Callejón de Sillería, 1
Denominación comercial: "EL GALLO"
Tipo velador: Anual
Superficie velador: 4 m² (dos unidades / dos veladores)

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento (**reducido**) será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a domingos desde las 8:00h hasta las 23:00h

CONDICIONES:

Los veladores se ubicarán junto a la fachada del establecimiento, debiendo dejar un espacio mínimo de 1,5 metros para garantizar la accesibilidad a las viviendas.

El mobiliario a utilizar deberá ser homologado (no se admiten barriles o similares), para facilitar su recogida.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera; estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

4.18) **PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada por “**ELARROBA TOLEDO, S.L.U.**” (Expte 284/2019), para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Arroyo Cedrón, 2-Pu: 1** , con denominación comercial “**LA PALABRERÍA**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

Titular: ELARROBA TOLEDO, S.L.U.
Tipo: Bar-Cafetería
Emplazamiento: Calle Arroyo Cedrón, 2-Pu: 1
Denominación comercial: “LA PALABRERÍA”
Tipo terraza: Anual
Superficie terraza: 60 m2 (máximo 15 mesas, no podrá tener apiladas más mesas de las autoridades)
HORARIO:
El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h
CONDICIONES:
La instalación se hará frente a la fachada del establecimiento en la calle Río Gabriel dejando una distancia de 3 mts a fachada y 2 mts. al bordillo, ocupando una extensión de 4 x 15 mts (60 m²) a partir de la medianería con el local contiguo.
El espacio ocupado podrá ser delimitado con jardineras u otro elemento homologado, sin que por ello exceda de los límites mencionados.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

5º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

En relación con el expediente incoado a instancia de **Gina Marilena Vasilita**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo en fachada**, ubicado sobre el dintel del hueco de acceso al establecimiento en la **Plaza de la Estrella nº 1**, de esta Ciudad; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informes en fechas 20 de mayo y 23 de julio de 2019, señalando -entre otros extremos- lo siguiente:

1. Resulta de aplicación la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo, declarada Patrimonio de la Humanidad; aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de julio de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de agosto de 2017),
2. Se trata de un rótulo instalado sobre la puerta de acceso al local en planta baja, con fondo negro y letras blancas.
3. Las dimensiones del citado elemento publicitario son 2,00 m x 0,45m.
4. Se instalarán 2 focos ubicados en los extremos del rótulo, integrados con la misma tonalidad que el panel.

De conformidad con la propuesta formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los referidos informes técnicos, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a **Gina Marilena Vasilita** para la **instalación de rótulo** en fachada sita en local ubicado en la **Plaza de la Estrella nº 1**, conforme a documentación presentada el día 25 de junio de 2019 y con arreglo a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo, declarada Patrimonio de la Humanidad; aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de julio de 2017 (publicada en el BOP de 11 de agosto de 2017).

6º.- CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.-

- Con fecha 31/08/2018 finalizó el contrato suscrito por la U.T.E. GYOCIVIL-GESTIONA (UTE PARQUES 2014), para la prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes en el término municipal de Toledo.
- El artículo 25 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece la posible prórroga del contrato anualmente hasta un máximo de dos prórrogas.
- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 17/08/2018, adoptó acuerdo relativo a la primera prórroga del contrato, cuya parte dispositiva dice:
 - “**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga por plazo de un año, computado desde el 01/09/2018 al 31/08/2019, el contrato suscrito con la empresa UTE GYOCIVIL-GESTIONA (UTE PARQUES 2014), para la “prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes en el término municipal de Toledo y con estricta sujeción a las condiciones que rigen el contrato en vigor.
 - “**SEGUNDO.-** Autorizar un gasto total anual por importe de 1.782,594, 84 €, IVA incluido. Todo ello indicando que se deberá estar a lo referido en la observación realizada por la Secretaría General de Gobierno en su informe.
 - Todo ello indicando que se deberá estar a lo referido en la observación realizada por la Secretaría General de Gobierno en su informe”.
- La UTE PARQUES DE TOLEDO 2014 ha presentado escrito, con fecha 05/07/2019, por el que solicita la prórroga del contrato; manifiesta haber finalizado el plan de restauración y mejoras exigibles en el período de prestación del servicio y que no son exigibles en el período de prórroga, desistiendo de su solicitud en caso de que exista interpretación distinta al respecto.
- La Técnico de Gestión de Zonas Verdes ha emitido informe con fecha 30/07/2019, que obra en el expediente, por el que manifiesta que en base a los términos en que el órgano de contratación acordó (el 17/08/2018) la primera prórroga del contrato; la adjudicataria ha dado cumplimiento a las mejoras estipuladas en el contrato principal y, respecto al Plan de Calidad, falta por justificar documentalmente 94.913,61 euros del contrato principal sobre el total de 248.369,89 euros que fueron ofertados.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El importe anual del contrato actualmente asciende a 1.867.955,40 €, a consecuencia de la ampliación aprobada por la Junta de Gobierno con fecha 03/04/2019, así como la revisión de precios aprobada por el mismo órgano con fecha 01/09/2018.
- En el expediente consta informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno.
- Por último, la Intervención General Municipal fiscaliza el expediente de conformidad (Rfª. nº 2.672); si bien realiza las siguientes **observaciones**:
Según se pone de manifiesto en el informe técnico:
Falta por justificar documentalmente 94.913,61 euros del contrato principal, sobre un total de 248.369,89 euros que fueron ofertados por la UTE y que corresponden al 3% del precio de licitación; circunstancia que se hace constar en la fiscalización del expediente a fin de que se adopten las medidas necesarias para su regularización antes de la finalización y liquidación del contrato.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero .- Aprobar la prórroga del contrato suscrito con la U.T.E.GESTYONA, S.L.-GYOCIVIL, S.A. (UTE PARQUES DE TOLEDO 2014), para la prestación del servicio de “limpieza, conservación y mantenimiento de zonas verdes en el término municipal de Toledo” por plazo máximo de un año (del 01/09/2019 al 31/08/2020), o hasta que se produzca la formalización del nuevo contrato, de producirse ésta con anterioridad a dicha fecha; con estricta sujeción a las condiciones que rigen el contrato en vigor.

De acuerdo con las observaciones formuladas por la Intervención Municipal, el control de calidad ofertado correspondiente al contrato principal ha de ser completado y justificado documentalmente con anterioridad a la finalización del plazo de duración de la 2ª prórroga del mismo, en la parte que resta por justificar, cuyo importe asciende a 94.913,61 €.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente (fase AD), por importe total de 1.867.955,40 euros (IVA incluido).

7º.- CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS (MESES DE MARZO Y ABRIL/2019).-

Documentación obrante en el expediente:

- Actas de Recepción de las obras descritas en el epígrafe, de fechas 31 de marzo y 30 de abril de 2019, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Certificación número 9 por importe total de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (120.420,21.-€), suscrita por la empresa contratista (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”).**
- **Certificación número 10 por importe total de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (391.789,28.-€), suscrita por la empresa contratista (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”).**
- Propuestas de aprobación de dichas certificaciones, formuladas por la Jefatura de la Sección de Obras Públicas en fecha 25 de julio de 2019.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar la Certificación número 9 (NUEVE) derivada de la “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”, realizadas durante el mes de marzo de 2019; por importe total de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (120.420,21.-€) .**
- **Aprobar la Certificación número 10 (DIEZ) derivada de la “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”, realizadas durante el mes de abril de 2019; por importe total de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (391.789,28.-€).**

8º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “O”, Y CERTIFICACION Nº 3 Y FINAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE REINO UNIDO”.-

UNIDAD GESTORA: SECCIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 77.365,57 €, IVA incluido.

IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN: 77.365,57 €, IVA incluido.

IMPORTE CERTIFICACIÓN ÚLTIMA Y FINAL: 1.448,18 €, IVA incluido.

ADJUDICATARIO: “FERROSER, S.A.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado con el tercero referenciado en 30-10-2018 por importe de 77.365,57 €, IVA incluido.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra de 23 de noviembre 2018.
- Acta de recepción de la obra de 3 de enero 2019.
- Propuesta de Gasto en fase O de fecha 23/05/2019 por importe de 1.448,18 €
- Certificación número 1 del mes de noviembre de 2018 a 30 de noviembre 2018 firmado por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 32.936,31 € (IVA incluido); en la que figura 44.429,26 € por ejecutar.
- Certificación número 2 del mes de diciembre de 2018 a 31 de diciembre 2018 firmado por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 42.981,08 € (IVA incluido); en la que figura 1.448,18 € por ejecutar.
- Certificación número 3 y final del mes de enero de 2019 a 31 de enero 2019 firmado por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 1.448,18 € (IVA incluido); en la que figura 0,00 € por ejecutar.
- Factura número 5603003640 de fecha 31/03/2019, correspondiente a la certificación 3 y final e identificada en el ayuntamiento como 2019/1593, por el importe indicado de 1.448,18 € (IVA incluido).
- RC relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico de fecha 13 de junio de 2019 emitido por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.154).

A la vista de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la certificación nº 3 final correspondiente a las obras de "RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE REINO UNIDO", por importe de 1.448,18 € (IVA incluido).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “O”, Y CERTIFICACION Nº 3 Y FINAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “INSTALACIÓN E ILUMINACIÓN ESPECÍFICA PARA PASOS DE PEATONES”.-

UNIDAD GESTORA: SECCIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 51.429,65 €, IVA incluido.

IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN: 51.429,65 €, IVA incluido.

IMPORTE CERTIFICACIÓN ÚLTIMA Y FINAL: 5.699,31 €, IVA incluido.

ADJUDICATARIO: “FERROSER, S.A.”

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado con el tercero referenciado en 30-10-2018 por importe de 51.429,65 €, IVA incluido.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra de 23 de noviembre 2018.
- Acta de recepción de la obra de 3 de enero 2019.
- Propuesta de Gasto en fase O de fecha 30/05/2019 por importe de 5.669,31 €
- Certificación número 1 del mes de noviembre de 2018 a 30 de noviembre 2018 firmado por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 39.129,56 € (IVA incluido); en la que figura 12.300,09 € por ejecutar.
- Certificación número 2 del mes de diciembre de 2018 a 31 de diciembre 2018 firmado por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 6.630,78 € (IVA incluido); en la que figura 5.669,31 € por ejecutar.
- Certificación número 3 y final del mes de enero de 2019 a 31 de enero 2019 firmado por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 5.669,31 € (IVA incluido); en la que figura 0,00 € por ejecutar.
- Factura número 5603003637 de fecha 31/03/2019, correspondiente a la certificación 3 y final e identificada en el Ayuntamiento como AYTO/2019 - 2019/1590, por el importe indicado de 5.669,31 € (IVA incluido).
- RC relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico de fecha 13 de junio de 2019 emitido por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.109).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la certificación nº 3 final correspondiente a las obras de **“INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ESPECÍFICA PARA PASOS DE PEATONAES EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD”**, por importe de 5.669,31 € (IVA incluido).

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO

10º.- APROBACIÓN DE BASES PARA SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS PARA EL DESARROLLO DE CINCO ITINERARIOS FORMATIVOS.-

Por Resolución de 13 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local y Fondo Social Europeo, se concede al Ayuntamiento de Toledo una subvención por importe de 851.951,60 €, para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de *Empleo, Formación y Educación*.

Se trata de un conjunto de acciones formativas que han sido elaboradas con el objetivo de proporcionar a los alumnos/as unos conocimientos especializados sobre profesiones emergentes para mejorar la calidad de vida de los vecinos, propiciar la cohesión social y una democracia de alta calidad.

Los destinatarios son personas desempleadas que pertenezcan a colectivos más vulnerables: jóvenes, mujeres VG, discas, mayores 55, Parados de larga duración, en situación legal de desempleo.

Los programas se estructuran en cursos independientes entre sí, si bien algunos de ellos se encuentran interrelacionados. Su desarrollo se realizará entre 2019 y 2021, según se resume a continuación:

DURACIÓN DE CADA ITINERARIO:	OCHO (8) MESES DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA PROFESIONAL
Nº DE PARTICIPANTES POR ITINERARIO:	HASTA UN MÁXIMO DE QUINCE ALUMNOS/AS
IMPORTE DE LA BECA DE FORMACIÓN:	340 €/MES

En consonancia con la propuesta que suscribe la Concejalía titular del Área de Empleo, la cual figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2.620; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Aprobar las bases reguladoras de la selección de personas desempleadas y posterior contratación en el marco del Programa Operativo de Empleo y Formación (POEFE) que comprende cinco itinerarios formativos; así como la convocatoria del proceso selectivo.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**

11º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS MÓVILES PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL 2019.-

Datos del Expediente

Concejalía	Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
Unidad Gestora	21303 - Archivo Municipal
Objeto del contrato	Adquisición de estanterías móviles para el Archivo Municipal 2019/25. FISCALIZADO Nº 1779/2019 SUMINISTROS 10/19 Las estanterías estarán ubicadas en la planta inferior del edificio municipal de la Escuela de Música.
Tipo de Contrato	1. Suministros.
Procedimiento	Abierto simplificado.
Tramitación	Ordinaria.
Aplicación presupuestaria	21303 3322 62500
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	50.000,00 €
Valor estimado	41.322,31 €
Duración	3
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29/05/2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público 04/06/2019.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 19/06/2019.
PROPOSICIONES FORMULADAS: TRES (3).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE CONTRATACION EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2019: Apertura en acto público de Sobres A (documentación administrativa/Proposición económica/criterios matemáticos); con acuerdo de clasificación de ofertas, propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación al primer clasificado.**
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora del Archivo Municipal con el visto bueno de la Concejalía del Área, a favor del tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.587)

Habida cuenta de lo anterior, y de conformidad con la propuesta formulada por el referido Órgano de contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

➤ Adjudicar el suministro objeto del presente contrato, al resultar la mejor oferta, a la suscrita por DESLI BLOC, SL, en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** DESLI BLOC, SL (C.I.F. B-58133976)
- **Precio de adjudicación:** 45.949,75.- €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 37.975,00.- EUROS.
 - IVA (21%): 7.974,75.- EUROS.
 - TOTAL: 45.949,75.- EUROS.
- **Duración del contrato:** Plazo máximo de entrega de TRES (3) meses, desde la formalización del contrato.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
 - **GARANTÍA:** Número de años adicionales: 5 años.
 - **NÚMERO DE CAJAS CONSERVADAS EN LA NUEVA INSTALACIÓN:** 5.550 cajas archivadoras.

12º.- LIQUIDACION DE CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE PLAZA Nº 137 APARCAMIENTO FILIPINAS (ET-3/2019).-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	Servicio de Patrimonio y Contratación.
Órgano competente	Junta de Gobierno.
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE PLAZA Nº 137 APARCAMIENTO FILIPINAS. ET-3/2019
Aplicación presupuestaria	541.01

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-31/08/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 39

NOMBRE: Milagros Tolón Jaime
 Mar. Álvarez Álvarez
 PUESTO DE TRABAJO: Alcaldesa-Presidenta
 Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
 FECHA DE FIRMA: 28/08/2019
 FECHA DE CERTIFICADO: 16/08/2019
 HASH DEL CERTIFICADO: A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD62CDB739DFCC7
 FOC5C4B56B050763D56C5DDB741A80CACFEF69E6B
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sece.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C221AC480D1A893648A6



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Antecedentes/Observaciones	Contrato de 14/11/2016 y Acuerdo de JGCT de 28/02/2019 de rescisión de contrato.
Tercero	MEJÍA VALLEJO ISABEL CRISTINA
Fase del gasto	Sin Fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
3. Informe de control presupuestario y contable, suscrito por el OGPC.
4. Informe jurídico de fecha 17 de julio de 2019 emitido por la Secretaría General de Gobierno.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf^a. n^o 2.553).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato relativo a la cesión de uso de plaza n^o 137 del Aparcamiento de la Plaza de Filipinas a favor de Isabel Cristina Mejía Vallejo; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

13º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

14º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

15º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Mar Álvarez Álvarez.